

Convocatoria de propuestas para el programa específico para la difusión y optimización de los resultados de la investigación, el desarrollo tecnológico y la demostración (1994-1998)

Apoyo a los parques científicos

(Texto pertinente para el EEE)

(95/C 148/23)

1. Introducción

En aplicación de la Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al cuarto programa marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de investigación y desarrollo tecnológicos y demostración (1994-1998) ⁽¹⁾, el Consejo de la Unión Europea adoptó el 15. 12. 1994 una Decisión por la que se adopta un programa específico para la difusión y optimización de los resultados de la investigación, el desarrollo tecnológico y la demostración (1994-1998) ⁽²⁾.

De conformidad con el apartado 1 del artículo 5 de la Decisión por la que se adopta el programa específico, se ha elaborado un programa de trabajo en el que se fijan los objetivos y tipos de actividades que deben emprenderse, así como las modalidades financieras previstas.

Se invita a los organismos que reúnan los requisitos para participar en el programa a presentar propuestas de apoyo a los parques científicos que está previsto establecer en el programa de trabajo.

2. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene como objetivo la presentación de propuestas para el lanzamiento de iniciativas de apoyo a los parques científicos, con el fin de reforzar la profesionalidad de las personas encargadas de su explotación, fomentar el intercambio de conocimientos y desarrollar las relaciones internacionales y la adopción de medidas de acompañamiento.

Las acciones de apoyo a los parques científicos constan de dos fases:

- El programa de validación, destinado a mejorar la concreción y el establecimiento de nuevas iniciativas o a ampliar las iniciativas locales en materia de tecnología -tales como los parques científicos, de investigación o tecnología, los centros empresariales y de innovación, los centros de recursos tecnológicos locales- o su interconexión, permitiendo a sus promotores el acceso a los conocimientos de especialistas internacionales.

- El programa de autoevaluación, destinado al mismo grupo de iniciativas y especialmente a las que se hallan en una fase avanzada. Este programa tiene como objetivo ayudar a los gestores a aplicar técnicas de evaluación y supervisión en sus métodos de gestión, para ayudarles a alcanzar sus objetivos, facilitando al mismo tiempo la difusión de los mejores métodos y el establecimiento de comparaciones a escala internacional.

La ayuda profesional y metodológica contará con medidas de acompañamiento tales como una supervisión internacional, la organización de talleres sobre aspectos pertinentes o el establecimiento de técnicas de gestión de proyectos adecuadas.

3. Financiación

La Comisión concederá una ayuda financiera que cubrirá el 50 % (o el 75 % en las regiones menos desarrolladas o en declive industrial) de los costes de los proyectos y que no excederá de 50 000 ecus (ó 75 000 ecus).

El apoyo a las medidas de acompañamiento cubrirá hasta el 100 % de los costes de organización y hasta el 75 % de los gastos de desplazamiento y estancia. La participación en los demás gastos subvencionables no superará el 50 %.

Se reembolsará a las instituciones que no elaboren una contabilidad analítica con arreglo al 100 % de los costes adicionales.

Las asignaciones presupuestarias indicativas para las acciones regionales y el apoyo a los parques científicos ascienden a 3 000 000 de ecus para 1995 y 1996.

4. Información

Existe documentación informativa con indicaciones detalladas sobre los procedimientos y requisitos para la presentación de propuestas, los criterios de selección, los principios que rigen la contribución comunitaria, el contrato que se establecerá con los licitadores seleccionados, etc.

Los licitadores interesados en la presente convocatoria deberán solicitar dicha documentación en la dirección señalada más adelante.

5. Tratamiento de las solicitudes

Los proyectos de propuestas para las acciones de apoyo a los parques tecnológicos deberán obrar en poder de la Comisión en la dirección indicada el 15. 9. 1995 (17.00).

⁽¹⁾ Decisión nº 1110/94/CE de 26. 4. 1994 (DO nº L 126, de 18. 5. 1994, pág. 1).

⁽²⁾ Decisión nº 917/94/CE de 15. 12. 1994, (DO nº L 361, de 31. 12. 1994, pág. 101).

La Comisión valorará las propuestas de conformidad con las condiciones y criterios establecidos en la presente convocatoria y expuestos más detalladamente en la documentación informativa, con la ayuda de expertos independientes si fuera necesario.

La información relativa a una propuesta o al contrato que se suministre a la Comisión se tratará de forma confidencial.

La Comisión informará oportunamente a los candidatos de la decisión adoptada en relación con su propuesta.

En determinados casos, la Comisión podrá incluir las propuestas en otros esquemas de financiación más adecuados, tales como otros programas o iniciativas comunitarios.

Toda la correspondencia relativa a la presente propuesta habrá de remitirse a la siguiente dirección:

Comisión Europea, Dirección General XIII, Telecomunicaciones, Mercado de la Información y Valorización de la Investigación, DG XIII/D/4, Despacho B4/100, Edificio Jean Monnet, L-2920 Luxembourg, telefax (352) 43 01-345 44.

Convocatoria de propuestas de actividades de IDT para el programa específico de investigación, desarrollo tecnológico y de demostración en el campo de la formación y la movilidad de los investigadores (1994-1998)

(95/C 148/24)

1. De acuerdo con las Decisiones del Parlamento y del Consejo por las que se adopta el Cuarto Programa Marco de acciones comunitarias en materia de investigación, desarrollo tecnológico y demostración⁽¹⁾ (1994-1998) y con la Decisión del Consejo sobre el programa específico de investigación y desarrollo tecnológico, incluida la demostración, en el ámbito de la formación y la movilidad de los investigadores (1994-1998)⁽²⁾, la Comisión de las Comunidades Europeas invita a presentar propuestas de actividades de investigación y desarrollo tecnológico (IDT).

De conformidad con el apartado 1 del artículo 5 de la Decisión del Consejo sobre el programa específico citado, la Comisión ha establecido un programa de trabajo en el que figuran los objetivos científicos y tecnológicos, los tipos de actividades de IDT a emprender, así como los mecanismos presupuestarios previstos para ellas.

2. Los objetivos y los trabajos de investigación, de desarrollo tecnológico y de demostración objeto de la presente convocatoria de propuestas se refieren a los ámbitos descritos en el programa de trabajo.

Se invita a las entidades jurídicas concernidas por los artículos 1, 2 y 3 de la Decisión del Consejo sobre las reglas de participación en los programas específicos, así

como al CCI⁽³⁾, para que presenten propuestas de actividades de IDT en los siguientes campos:

Actividad 3: Formación mediante la investigación

Actividad 4: Medidas de acompañamiento (euroconferencias, escuelas de verano y cursos prácticos de formación)

3. El desarrollo de dichas actividades se efectuará de conformidad con las normas establecidas en el Anexo III de la Decisión sobre el programa específico.

4. La propuestas se seleccionarán basándose en los criterios enunciados en el Anexo II del Cuarto Programa Marco y en el artículo 4, párrafo 3, de la Decisión del Consejo sobre las reglas de participación en los programas específicos.

Las actividades de IDT serán objeto de contratos de acuerdo con la Decisión del Consejo sobre las reglas de participación en los programas específicos y se difundirán sus resultados de acuerdo con los principios enunciados en la Decisión del Consejo sobre las reglas de difusión de los resultados de los programas específicos de investigación, de desarrollo tecnológico y de demostración de la Comunidad Europea⁽⁴⁾.

⁽¹⁾ Decisión nº 1110/94/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 26. 4. 1994 relativa al Cuarto Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (DO nº L 126 de 18. 5. 1994, p. 1).

⁽²⁾ Decisión 94/916/CE del Consejo, de 15. 12. 1994, por la que se adopta un programa específico de investigación, de desarrollo tecnológico y de demostración en el campo de la formación y de la movilidad de los investigadores (1994-1998) (DO nº L 361 de 31. 12. 1994, p. 90).

⁽³⁾ Decisión 94/763/CE del Consejo, de 21. 11. 1994, relativa a las normas de participación de empresas, centros de investigación y universidades en actividades de investigación y desarrollo tecnológico de la Comunidad Europea (DO nº L 306 de 30. 11. 1994, p. 8).

⁽⁴⁾ Decisión 94/762/CE del Consejo, de 21. 11. 1994, relativa a las normas de difusión de los resultados de las investigaciones de los programas específicos de investigación, desarrollo tecnológico y demostración de la Comunidad Europea (DO nº L 306 de 30. 11. 1994, p. 5).